



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2012-MPP-CPP

Paita, 11 de setiembre del 2012

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 11 de setiembre del 2012, el Dictamen N° 009-2012/MPP-Com. N° X "DEL", de la Comisión N° X "Desarrollo Económico Local", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que "Los Gobiernos Locales, tiene autonomía económica, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 195°, numerales 7° y 8° de la Constitución Política del Perú, dispone que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, la Ley del Artesano y el Desarrollo Artesanal, Ley N° 29073, en su artículo 12° en el numeral 12.4, crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de igual forma dispone la creación de un Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR; como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local con rango de ley.

Que, la finalidad de la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de PAITA - COLOFAR - PAITA, es de promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades, como bien incorporado al turismo, asimismo recuperar y promover las manifestaciones y los valores culturales de la zona; fortalecer la actividad artesanal visualizando la producción del sector, la generación de empleo sostenible y el mejoramiento de la economía de los artesanos; el COLOFAR - PAITA, estará integrado por el Alcalde, un funcionario de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico local de la Municipalidad Provincial de Paita, quien será designado mediante resolución de alcaldía como Secretario Técnico, un representante de la Dirección Regional de Educación, un representante de la Dirección Regional de Cultura, entre otros.

Que, mediante Informe Legal N° 556-2012-GAJ-MPP de fecha 20 de agosto del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia indicando que, de acuerdo a los artículos 12° numeral 12.4 de la Ley del Artesano - Ley N° 29073, establece que mediante ordenanza Municipal, los gobiernos locales deben crear los Consejos Locales de Fomento Artesanal de la provincia, y siendo la necesidad de promocionar, facilitar, cooperar con la actividad artesanal y a fin de cumplir con la normatividad nacional, y como propuesta de desarrollo debe de aprobarse el presente proyecto de ordenanza.

Que, estando a lo expuesto; a los fundamentos facticos y jurídicos precedentes expuesto, a lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del estado e inciso 3) del art. 20° de la Ley 27972, a lo acordado por Mayoría Calificada en Sesión de Consejo de la referencia, con Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PAITA - COLOFAR - PAITA.**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR, LA ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL, DE LA PROVINCIA DE PAITA, COLOFAR - PAITA, como órgano consultivo para la concertación, coordinación y sistematización de las acciones, estratégicas, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo de las actividades artesanales de la provincia de Paita.





## Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



**ARTICULO 2º.- ESTABLECER**, que el Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR – PAITA, tiene a su cargo la coordinación entre el sector público y privado, para promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico de Paita, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento.

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR**, que el Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR – PAITA, se constituye para cumplir con los objetivos de:

- Promover el crecimiento, desarrollo integral y el reconocimiento del artesano y de la actividad local, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo.
- Fomentar la apertura de los Centros de Innovaciones Tecnológicas Artesanales – CITE, dentro de la provincia de Paita.
- Proponer e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, nacional e internacional.
- Promover la formación y fortalecimiento de asociaciones de artesanos a fin de optimizar la difusión de las actividades artesanales en la provincia.
- Promover la inscripción en el Registro Nacional del Artesano (RNA); que tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio por todos los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.

**ARTICULO 4º.- APROBAR**, El Reglamento del Consejo Local de Fomento Artesanal, de la provincia de Paita, COLOFAR-PAITA, el mismo que consta cinco (05) Títulos, de dieciocho (18) artículos y tres (03) artículos en las disposiciones finales, cuyo objetivo es regular su régimen interno, competencias y funciones, atribuciones, deberes y derechos de sus integrantes.

**ARTICULO 5º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico local, el cumplimiento de la presente norma municipal, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente ordenanza.

**ARTICULO 6º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, así como su respectiva difusión a través de la Subgerencia de Logística.

**ARTICULO 7º.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en la Pagina Web de esta Municipalidad provincial de Paita.

**ARTICULO 8º.- VIGENCIA**, la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de publicado, conforme a Ley.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abog. Porfirio Meca Andrade  
ALCALDE





# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



## REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PAITA – COLOFAR PAITA

### TITULO I

#### GENERALIDADES

##### Artículo 1º.- MARCO LEGAL.

El Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Paita, se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29073 – Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Otras normas concordantes que sean de aplicación supletoria.

##### Artículo 2º.- OBJETIVO.

Además de lo indicado en el artículo tercero, regular el régimen interno del COLOFAR Paita, sus competencias y funciones, atribuciones, deberes y derechos de sus miembros.

##### Artículo 3º.- FINES.

- Promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades, como bien incorporado al turista.
- Recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales de la zona.
- Fortalecer la actividad artesanal viabilizando la producción del sector, la generación de empleo sostenible y el mejoramiento de la económica de los artesanos.

##### Artículo 4º.- CONFORMACIÓN.

El COLOFAR Paita, está integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde lo preside, pudiendo delegar su cargo a un regidor.
2. Un funcionario de la Gerencia Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, quien será designado mediante Resolución de Alcaldía como Secretario Técnico.
3. Un representante de la Dirección Regional de Educación – UGEL.
4. Un representante de la Dirección Regional de cultura.
5. Representantes de las entidades financieras de la ciudad.
6. Un representante de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Paita.
7. Representantes de las Asociaciones de artesanos de la provincia debidamente registrados en el Registro Nacional de Artesanos.

Todos los integrantes del COLOFAR Paita tienen igualdad de deberes y derechos, ninguno representa al COLOFAR Paita por sí mismo, para ello requiere autorización expresa de todos los integrantes quienes deben tener su representante alterno, lo que será comunicado por escrito y suscrito por el directivo del más alto nivel.

### TITULO

#### DE SUS FUNCIONES

##### Artículo 5º.- FUNCIONES

El COLOFAR Paita, ejerce las funciones y competencias dentro de la jurisdicción de la provincia de Paita, las siguientes:

1. Proponer la política artesanal y las normas de acciones de apoyo a dicha actividad.
2. Prestar asesoramiento, orientación y apoyo a los artesanos.





# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



- Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno.
- Promover y preservar los valores culturales, históricos y de la identidad de Paita.
- Fomentar la innovación tecnológica y del uso de las normas técnicas para el mejoramiento de la calidad de sus productos artesanales.
- Propiciar la articulación y asociatividad de los diversos agentes que intervienen en la actividad artesanal.
- Promover la organización de certámenes a nivel distrital, provincial, regional y nacional, para el fortalecimiento de la actividad artesanal.
- Fomentar conciencia en la ciudadanía, promoviendo las condiciones adecuadas para el bienestar socioeconómico del sector artesanal.
- Reconocer a los artesanos productores y orientarlos para su inclusión al Registro Nacional del Artesano - RNA.
- Mantener una articulación permanente con los Consejos Regionales y Locales de Fomento Artesanal, con el Objetivo de formular propuestas y recomendaciones e intercambio de técnicas productivas para el desarrollo del sector artesanal.
- Otras que establece la Ley N° 29073 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

## Artículo 6°.- INSTALACION.

El acto inicial de instalación del COLOFAR Paita, se realiza con la asistencia del Alcalde y la mitad más uno de sus integrantes.

## TITULO III

### DE LA DURACION DEL MANDATO, DEBERES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

#### Artículo 7°.- DURACION DEL MANDATO

Los miembros elegidos y/o designados al COLOFAR Paita, tienen un periodo de mandato de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos solamente por un periodo igual, en caso de vacancia, renuncia, termino o abandono, serán reemplazados por el miembro alterno, quien asumirá funciones hasta completar el periodo.

#### Artículo 8°.- DEBERES

Los miembros del COLOFAR Paita, tiene las siguientes obligaciones:

- Coordinar permanentemente con sus representados y los integrantes del COLOFAR Paita, las propuestas y opiniones que se debatirán en las asambleas.
- Elevar las propuestas de sus representados ante el COLOFAR Paita, y acatar los acuerdos válidamente adoptados.
- Presentar colectivamente informes de balance de gestión referido al cumplimiento de sus funciones ante las instituciones y organizaciones que representan.

#### Artículo 9°.- DERECHOS

Los miembros del COLOFAR Paita, tiene los siguientes derechos:

- Presentar por escrito ante el COLOFAR Paita, sus opiniones y propuestas en forma individual o colectiva.
- Solicitar información a las instituciones públicas y privadas integrantes del COLOFAR Paita, referente a los temas de su competencia.
- Participar en la Comisiones de Trabajo y otras que le encargue el COLOFAR Paita.
- Proponer mecanismos que contribuyan al mejor desempeño de sus funciones señaladas en el presente Reglamento y demás normas relacionadas a la labor de los artesanos.

## TITULO IV

### DE LAS SESIONES

#### Artículo 10° CONDUCCION DE LAS SESIONES

El alcalde o su representante, convoca y preside las sesiones, en caso de ausencia las sesiones serán presididas por el consejero designado por los miembros presentes.



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



## Artículo 11°.- QUORUM Y ADOPCION DE ACUERDOS

Las sesiones en primera convocatoria se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente instalada la sesión con el número de asistentes presentes.

Para la adopción de acuerdos se requiere el voto favorable de la mitad mas uno de los consejeros presentes.

## Artículo 12°.-CONVOCATORIA

Los acuerdos serán validos cuando:

1. La convocatoria para las sesiones se realizara por escrito, fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menos de tres días naturales.
2. La convocatoria a las sesiones podrán prever simultáneamente la realización de dos sesiones denominadas en primera y segunda convocatoria, debiendo establecerse una anticipación de no menos de treinta (30) minutos entre la realización de ambas sesiones.
3. En segunda convocatoria los acuerdos se tomarán con mayoría simple del total de los asistentes.

## Artículo 13°.- TIPO DE SESIONES

El COLOFAR Paita, se reunirá ordinariamente una vez al año con motivo de la celebración del "Día del Artesano Peruano" y extraordinariamente dos veces al año; la convocatoria lo realiza el presidente o su representante también cuando lo soliciten no menos del 30% de sus integrantes.

## Artículo 14°.- DE LOS INVITADOS

El alcalde o su representante con autorización del pleno del COLOFAR Paita, podrá convocar a funcionarios, asesores, servidores o representantes de otras instituciones, que proporcionen información técnica o legales que coadyuven a una acertada resolución de los asuntos a cargo del COLOFAR Paita, los mismos que participaran con derecho a voz.

## Artículo 16°.-DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y SUS ATRIBUCIONES

La Asamblea ordinaria es el máximo órgano y la máxima autoridad del COLOFAR Paita, sus acuerdos son validos y de observancia obligatoria de todos sus integrantes y tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer la modificación del presente reglamento
2. Modificar y dejar sin efecto sus propios acuerdos
3. Conformar comisiones para tareas específicas
4. Convocar a las instituciones públicas y privadas para tratar temas vinculados al quehacer de los artesanos.
5. Nombrar a su representante ante instancias y eventos, cuando as circunstancias lo requieren.
6. Promover y proponer iniciativas y acciones vinculada a los objetivos y fines establecidos en el Reglamento, sus acuerdos y el marco normativo referido a los artesanos.
7. Revolver cualquier asunto que no esté contemplado en el presente reglamento.

## Artículo 17°.-DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El COLOFAR Paita, se reunirá y sesionará en forma extraordinaria para el tratamiento de asuntos de carácter especial o temas específicos I. la convocatoria se hará por escrito con una anticipación de 48 horas, indicando el punto de agenda.

## TITULO V

### DE LAS SUBCOMISIONES DE TRABAJO

**Artículo 18°.-** Para el mejor cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, el COLOFAR Paita, podrá conformar Comisiones de Trabajo solicitud del Presidente o cuando así lo disponga el Pleno.

Las comisiones de trabajo tienen carácter temporal y específico, y deben estar integradas por no menos de tres consejeros.





# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



Las comisiones se conducirán bajo los principios y el mandato de las asambleas, a la cual se deben y a quienes informan el resultado de su trabajo.

## DISPOSICION FINAL

**Artículo primero.**- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será acordado y/o resuelto por el pleno del COLOFAR Paita, en concordancia con las normas establecidas.

**Artículo segundo.**- La conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Paita, se regula conforme a la aprobación y promulgación de la Ordenanza Municipal que crea el COLOFAR Paita y las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero.**- EL COLOFAR Paita, puede incorporar a miembros que acrediten estar registrados en el Registro Nacional de Artesanos, así como instituciones públicas y privadas que acrediten impulsar, innovar y generar el desarrollo de la artesanía.

